

SOLICITA VERIFICACIÓN DE CRÉDITO.

SEÑOR/A JUEZ NACIONAL DE INST. EN LO COMERCIAL:

Pablo Rotela, abogado, Tº 01, Fº 16, C.P.A.C.F.; CUIT: 20-07325788-3, IVA: Responsable Inscripto, constituyendo domicilio legal en la calle Lavalle 1211, piso 4º “D” de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (ZONA 266) y domicilio electrónico en el Usuario: 20-07325788-3 en autos "Phantom S.A. s/ Concurso Preventivo" (Exp. 6963/2017- Juzg. Nac. Com. nº 10, Sec. 20 CABA), a V.S. respetuosamente digo,

I. PERSONERÍA:

Que conforme lo acredito con la copia simple del poder general que acompaño, LOS PRIMOS S.R.L., CUIT 30-12589654-5, con domicilio en la calle Arturo Illia nº 254, de la Ciudad de Haedo, Partido de Morón, provincia de Buenos Aires, me ha designado su apoderado judicial.

Declaro bajo juramento que dicho mandato se encuentra vigente y que es auténtico.

II. OBJETO:

Que en el carácter antes invocado y siguiendo expresas instrucciones de mi mandante, vengo en tiempo y forma a promover el presente en el concurso preventivo de **PHANTOM.**, CUIT 30-35265898-6, que tramita ente V.S., con el objeto de verificar con carácter de quirografario, un crédito por la suma de **PESOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$**

80.283,50.-), con más sus intereses (conforme la tasa que percibe el Banco de la Nación Argentina para sus operación de descuento -tasa activa- a treinta días, desde la mora).

Por lo tanto, solicito se haga lugar al presente, verificando el crédito citado, con más sus intereses y costas.

III. HECHOS. LA CAUSA Y EL MONTO DEL CRÉDITO

1. LOS PRIMOS S.R.L. es un típica pyme industrial dedicada a impresiones gráficas, etiquetas para diversos productos de terceros (etiquetas multipáginas, etiquetas in mould), rótulos de seguridad, impresiones para promociones y estampillas ubicada en calle Arturo Illia nº 254 de la Ciudad de Haedo, Partido de Morón, provincia de Buenos Aires.

2. En lo que respecta a la relación comercial que existió entre las partes, **PAHANTOM S.A.**, adquirió de la empresa acreedora, con fecha 25/10/2016, una serie de productos que esta produce y comercializa tal como surge de la factura electrónica **Nº A1220-00002593** emitida por la suma total de **\$ 80.283,50.-**.

Vale aclarar que la concursada denunció a mi mandante como proveedor y acreedor (en su listado, con el número 21).

Mi mandante cumplió con las obligaciones a su cargo, entregando en tiempo y forma la mercadería solicitada, según da cuenta el remito **Nº 0001-00025693** de

fecha 04/10/2016 que fuera suscripto por la concursada.

Demás está decir que la mercadería fue recibida de conformidad por la aquí accionada , no mediando objeción alguna.

Tal como se desprende de la documentación comercial citada anteriormente, el pago del precio debía ser realizado a los treinta días corridos de la fecha de la referida factura, es decir el 02 de noviembre de 2016.

La concursada, llegada la fecha de vencimiento antes citada, no abonó su deuda.

3. Ante dicha situación se cursaron a la deudora dos cartas documento, la primera recibida y no contestada (la segunda no pudo ser entregada) ambas remitidas a través del CORREO ARGENTINO y que se agregan como prueba documental.

Sobre el monto, forma y plazos de pago, todo ello surge de la factura referida.

Vale resaltar que dada la condición de venta "contado" en que fue emitida la factura, la ahora demandada, debía cancelar el monto total establecido dentro de los diez días siguientes a la fecha de emisión, luego de lo cual, operaba el vencimiento de la obligación.

A todo evento , y para el hipotético caso que la contraria efectuara algún planteo al respecto, dejamos aclarado que la referencia a "*contado*" , de manera alguna debe ser interpretado como que se han pagado la totalidad de las sumas emanadas de tal factura, ya que para nuestro derecho, el pago al contado no

significa que se ha pagado (conf. doctrina del art. 464 Cod. Com.: plazo de 10 días desde la emisión de la factura).

En honor a la brevedad, nos remitimos al contenido de la documentación antes citada, que hacemos extensivo a los términos de esta presentación.

En consecuencia venimos por el presente a reclamar el saldo adeudado es decir la suma de \$ **80.283,50.-**

3. Ante la situación planteada, se da trámite al proceso de mediación previa, la cual, no tuvo resultado positivo debido a que la empresa demandada no efectuó ningún ofrecimiento en la audiencia que se celebró, dándose así por terminada la etapa previa, lo que se acredita con el acta pertinente.

4. Posteriormente, enterados antes de promover la acción individual respectiva de la existencia de este proceso concursal, venimos a presentarnos antes V.S. a solicitar la verificación en favor de LOS PRIMOS S.R.L. del crédito originado en la compraventa descrita con anterioridad en esta presentación, con carácter de quirografario y por las sumas que seguidamente se liquidarán.

IV. EL MONTO DEL CRÉDITO. SU LIQUIDACIÓN:

A los fines de determinar el crédito cuya verificación se pretende procederé a practicar la correspondiente liquidación, que incluye los intereses desde la mora y hasta la presentación en concurso preventivo de la deudora (15/3/2017).

Referencias:

- Mora: 02/11/2016.
- Intereses: tasa activa que cobra el Bco. de la Nación Argentina en sus operaciones de descuento a 30 días.
- Liquidación al: 14/03/2017 (fecha de presentación en concurso 15/03/2017)

Nº	Concepto	Monto en \$
1	Precio más IVA según factura A1220-00002593	80,283,50.-
2	Intereses sobre (1)	7.446,83.-
3	Arancel de mediación	35,00.-
4	Gastos de Mediación	1.100.-
5	Honorarios mediación	640,00.-
6	Gastos cartas documento (x2)	466,00.-
7	TOTAL	89.971,33.-

V. OFRECIMIENTO DE PRUEBA:

Con el fin de acreditar lo expuesto en esta pretensión, ofrezco las siguientes pruebas que hacen al derecho de nuestra mandante, solicitando se ordene su

oportuna producción:

1. Documental: Se ofrece y agrega la siguiente prueba instrumental:

- a. Copia de poder general judicial.
- b. Acta de mediación (1).
- c. Factura comerciales Tipo A emitida por la parte actora (1).
- d. Carta documento (2en total)
- e. Aviso de recibo (1 en total)
- f. Remito (1).

Reserva: *Se agrega fotocopia de la documentación aportada para que previo a su certificación por el Actuario, se glosen al expediente, reservándose los originales en la caja de seguridad del Juzgado.-*

2. Confesional: Se cite al representante legal de la demandada a absolver posiciones en la audiencia que a tal fin se designará, a tenor del pliego que oportunamente se acompañará en autos.

3. Testimonial: Se cite por el Juzgado a prestar declaración en base al interrogatorio que se acompañará en la etapa procesal oportuna, a los siguientes

testigos:

a) Sofía Gasparini, D.N.I. nº 20.787.696, con domicilio en la calle Arenales nº 434, piso 4º "F" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

b) Estefanía Buzny, D.N.I. nº 20.000.325, con domicilio en la calle Paraguay nº 4.239, Dpto "B" de Caseros, Provincia de Buenos Aires.

4) Informativa: Se libren oficios:

4-1. Al **Correo Oficial de la República Argentina S.A.**, para que informe sobre la autenticidad, emisión y recepción de la/s carta/s documento, aviso/s de recibo, devolución/es de carta/s documento, acompañada/s como prueba documental, a cuyo fin se remitirá con el oficio fotocopia o el original de las piezas postales en cuestión, conforme lo disponga V.S. al proveer la prueba.

4-2. A la **AFIP**, para que remita constancia de inscripción de las partes, cuyas CUIT se indicarán en el oficio a librarse.

5. Pericial: Se ordene la producción de la siguiente prueba pericial:

5-1.- Pericial Contable: Se designe perito contador único de oficio, para que, teniendo a la vista las constancias de autos, los libros y registros contables, sociales, impositivos y demás documentación de la parte actora, se expida sobre los siguientes

puntos de pericia:

a. Si la actora lleva en debida forma, libros contables, sociales, impositivos y demás exigidos por la ley.

b. En su caso, deberá expedirse por la regularidad de sus registros y asientos.

c. Si se desprende de los registros contables de la actora a los que se hace referencia en el punto de pericia a), la existencia de la relación contractual-comercial que existió entre las partes y que fue denunciada en esta demanda. De ser afirmativa la respuesta, indicará la fecha de inicio y cese de dicho vínculo.

d. Si constan asentadas en los registros contables de la actora a los que se hace referencia en el punto de pericia a), la factura cuyo pago se reclama en autos y, por lo tanto, de la deuda cuyo pago da origen a esta demanda.

En tal caso, describirá la documentación de respaldo que ha tenido a la vista para responder

e. Si de documentación referida en el punto de pericia a), surge la existencia de pagos totales o parciales respecto de la deuda reclamada en autos.

En tal caso, describirá la documentación de respaldo que ha tenido a la vista para responder.

f. Cualquier otro dato de interés para la causa.

5-2.- Pericial Caligráfica: Para el supuesto en que se desconozcan cualquiera

de las firmas obrantes en la documentación acompañada con esta demanda, solicito la designación de perito calígrafo único de oficio, quien previa aceptación del cargo en forma ante el Actuario, procederá a realizar las diligencias necesarias y pertinentes para determinar si las mismas fueron puestas y pertenecen al puño y letra de las personas a cuya autoría se atribuyen.

Para ello, deberá tener en cuenta las firmas indubitadas que se aportarán, sin perjuicio de formar cuerpo de escritura de la o las persona/s a quienes se consideran autores de las signaturas que se impugnen o desconozcan.

IX. CASO FEDERAL:

Teniendo en cuenta que de no hacerse lugar a lo solicitado en esta presentación se lesionarían en forma clara, concreta, actual y directa, derechos y garantías constitucionales que amparan a mi mandante, tales como la igualdad ante la ley, el derecho de propiedad, el debido proceso, la defensa en juicio, y demás enunciadas (Conf. arts. 14, 16, 17, 18, 19, 28, todos de la Constitución Nacional y Tratados Internacionales de raíz constitucional -conf. art. 75 inc. 22 de la Const. de la Nación), introducimos y dejamos planteado desde ya el caso federal, y hacemos reserva de acudir oportunamente por la vía del recurso extraordinario federal previsto por el art. 14 de la Ley 48.

X. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Fundo el derecho invocado en la presente acción en las disposiciones constitucionales citadas, arts. 886, 724, 725, 726, 768, 1123 y conc., todos del Código Civil y Comercial, artículos 32, 56 y conc. de la ley 24.522, doctrina y jurisprudencia acorde con el sub judice.

XI. ACREDITA BONO:

Se agrega en este acto Bono ley 23.187 solicitando se me tenga por cumplido con dicha obligación profesional.

XII. PETITORIO:

Por todo lo expuesto a V.S. **SOLICITO que:**

- 1) Se me tenga por presentado por parte —en el carácter antes invocado— y por constituido el domicilio legal y electrónico indicados.
- 2) Se tenga por iniciado el presente incidente de verificación de crédito.
- 3) Se agregue la documentación acompañada, procediéndose a su reserva conforme lo solicitado en el capítulo respectivo, glosando las copias de la misma al expediente, previa su certificación por ante el Actuario.
- 4) Se tenga presente la demás prueba ofrecida solicitando su oportuna producción.

5) Se tenga por cumplido con el bono ley 23.187 a sus efectos.

6) Se tenga presente la introducción y reserva del Caso Federal.

8) Se tengan presentes las autorizaciones conferidas a sus efectos.

9) Oportunamente, se haga lugar al presente incidente, verificando el crédito de mi mandante con carácter quirografario, con más sus intereses y costas a la concursada.

Tenga a bien V.S. proveer de conformidad que;

ES CONFORME A DERECHO.